



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000430-2021-DRBM/MC de fecha 07 de 2021, el Memorando N° 001566-2021-DGDP/MC de fecha 06 de diciembre de 2021, la Hoja de Elevación N° 000068-2021-DRE/MC de fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe N° 000431-2021-DRE-AGP/MC de fecha 03 de diciembre de 2021 y la Acta de Verificación y Determinación de fecha 02 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias



Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Que, mediante el Memorando N° 001566-2021-DGDP/MC de fecha 06 de diciembre de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000068-2021-DRE/MC de fecha 03 de diciembre de 2021, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N° 000531-2021-DRE-AGP/MC de fecha 03 de diciembre de 2021, comunicando sobre la verificación de tres (03) bienes muebles como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación con destino a España, de propiedad del administrado, Augusto Adrián Gabaldoni Mújica identificado con DNI N° 10218342. El informe detalla que se identificó dos (02) presuntos bienes culturales bajo las siguientes características:

- Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor de madera, representa "Coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad" sobre fondo con nubes; al centro de la composición aparece la Virgen María en figura completa sobre tres querubines, media luna y orbe; en la parte superior, Santísima Trinidad en figuras antropomorfas vestidas con trajes regios, coronadas, portan varas y sostienen corona sobre la cabeza de la Virgen; en la parte inferior, aparecen San Mateo y San Antonio Abad con atributos. Dimensiones: 179 x 137 cm el bastidor. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.
- Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco de madera tallada en motivos de charnela, acabado dorado, representa escena de "La Anunciación" sobre fondo de interior con nubes y resplandores; a la izquierda de la composición, aparece Virgen María sentada sobre tapete; al centro, pequeño mueble de forro rojo con libro abierto; a la derecha, Arcángel Gabriel hincado en actitud de reverencia, sobre nube, porta ramo de azucenas; en la parte superior, Dios Padre y querubines. Dimensiones: 46.5 x 69 cm la pintura y 52 x 75 cm el marco.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Verificación y Determinación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura,



aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de los dos (02) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al administrado Augusto Adrián Gabaldoni Mújica, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor de madera, representa "Coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad" sobre fondo con nubes; al centro de la composición aparece la Virgen María en figura completa sobre tres querubines, media luna y orbe; en la parte superior, Santísima Trinidad en figuras antropomorfas vestidas con trajes regios, coronadas, portan varas y sostienen corona sobre la cabeza de la Virgen; en la parte inferior, aparecen San Mateo y San Antonio Abad con atributos. Dimensiones: 179 x 137 cm el bastidor. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.	
02	Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco de madera tallada en motivos de charnela, acabado dorado, representa escena de "La Anunciación" sobre fondo de interior con nubes y resplandores; a la izquierda de la composición, aparece Virgen María sentada sobre tapete; al centro, pequeño mueble de forro rojo con libro abierto; a la derecha, Arcángel Gabriel hincado en actitud de reverencia, sobre nube, porta ramo de azucenas; en la parte superior, Dios Padre y querubines. Dimensiones: 46.5 x 69 cm la pintura y 52 x 75 cm el marco.	